



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES SOLICITANTES DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA Y AQUELLAS QUE ESTAN RECIBIENDO EL SERVICIO, MEDIANTE UN CONTRATO DE EMERGENCIA SOCIAL.

- 1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
- 4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad del Director Gerente del IMAS.
- 6. Documento contable.
- 7. Informe-Propuesta de declaración de urgente necesidad de la Dirección General de Personas Mayores.
- 8. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 22 de noviembre de 2021, el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que tienen reconocido el servicio y aquellas otras que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, dada la urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras que, hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio, sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que tienen reconocido el servicio y a aquellas otras que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, dada la urgente necesidad de continuación del servicio e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con los dispuesto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Murcia, con fecha y firma al margen izquierdo.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL,

Fdo: Isabel Franco Sánchez.

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece lo siguiente:

"Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada".

En el expediente citado en el encabezamiento de este escrito constan los siguientes documentos:

- Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

- Informe del Servicio Jurídico IMAS.
- Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad del Director Gerente del IMAS.
 - Documento contable.
- Informe-Propuesta de declaración de urgente necesidad de la Dirección General de Personas Mayores.

En dichos documentos se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que están en activo y a aquellos que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente por emergencia social, dada la urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, se informa **favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingreso en el servicio de teleasistencia.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)





INFORME DEL SERVICIO JURIDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE CONTINUIDAD E INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES

Vista la tramitación efectuada al amparo de la Disposición Adicional Vigésima Octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se informa favorablemente la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

IMAS Instituto Murciano de Acción social

DOC. 4

ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Vista la Propuesta realizada por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de declaración de urgente necesidad de ingreso en el Servicio de Teleasistencia y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Dada la inexistencia de medios propios o contratados para realizar la continuidad del servicio y el ingreso en el servicio de teleasistencia,

DISPONGO:

Declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que están en activo y a aquellos que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente por emergencia social, dada la urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con los dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: Isabel Franco Sánchez



PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece que cuando las consejerías competentes en materia de protección social tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que requieran el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente.

Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Visto el nuevo retraso en la adjudicación del nuevo contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria para personas dependientes de la Región de Murcia, la existencia de 7.003 usuarios con servicio y la demanda actualmente existente de 963 personas solicitantes del servicio, en espera de su resolución aprobatoria, a la vez que hay que añadir mensualmente un número aproximado de 304 nuevos solicitantes del servicio, lo que supone que a medida que se demoren los plazos, el número de solicitantes va a sufrir un incremento exponencial.

Todo ello, unido a que el Servicio de teleasistencia para personas dependientes es un derecho subjetivo con un plazo máximo de resolución de seis meses, que ya se ha excedido, para muchos de los solicitantes actuales 963. El Servicio de Teleasistencia es una prestación pública que tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual, previniendo su dependencia y promocionando su autonomía personal, así como detectar, prevenir y en su caso, intervenir en situaciones de riesgo.

En la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, este servicio ha permitido, durante el confinamiento y en la actualidad, que las personas dependientes hayan estado atendidas las 24 horas del día, en caso de tener alguna emergencia y apoyadas emocionalmente, evitando en la medida de lo posible los sentimientos de soledad y angustia. Igualmente se ha incrementado el número de solicitudes de los usuarios, siendo éste un recurso que les proporciona seguridad y compañía.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac





Pero la situación excepcional de crisis sanitaria y las necesidades de atención y apoyo a las personas dependientes, especialmente a las que son atendidas por el servicio de teleasistencia, no solo no ha finalizado, sino que se han incrementado con el paso del tiempo y el avance de la pandemia.

El citado escenario, y la situación epidemiológica de la Región, estando a las puertas de la quinta ola, llevan a adoptar medidas de protección social que deben ir dirigidas a las personas dependientes, como colectivo vulnerable y de alto riesgo. Todo esto unido a las situaciones de soledad o falta de apoyo en la red familiar, detectadas en algunas de las personas dependientes, sitúan al Servicio de Teleasistencia como un servicio esencial, que debe dar respuesta a esta situación de necesidad, no pudiendo demorar la Administración la resolución de su solicitud del servicio.

En el caso del servicio de teleasistencia, la situación que plantea el tener a 7.003 usuarios con servicio y la existencia de 963 personas dependientes que han solicitado el servicio (número que se va a ir incrementando con unos 304 nuevos solicitantes al mes) y que, por las circunstancias derivadas de la contratación administrativa, no van a tener acceso a dicho servicio en más de 6 meses, se estima que requiere la declaración de la urgente necesidad de prestar ese servicio de forma que se atienda a partir del mes de diciembre de 2021 al número de usuarios que se ha indicado anteriormente, ascendiendo a un mínimo de 8.500 usuarios hasta el 30 de junio de 2022

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.03.00.313G.260.09, Código de Proyecto 38575, con la siguiente distribución:

Año	Coste Total	Aportación usuario	Aportación IMAS
2022 (01/12/2021 a	910.000,00€	436.800,00€	473.200,00€
30/06/2022)			
TOTAL	910.000,00€	436.800,00€	473.200,00€

Vista la propuesta realizada por la Dirección General de Personas Mayores, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO:

PRIMERO. Se declare por la Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que tienen reconocido el servicio y a aquellas otras que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, dada la urgente necesidad de la continuación del servicio , el ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo,





de acuerdo con los dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

SEGUNDO. Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS



Referencia: 075696/1100082264/000001

Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 Página: 1 de

Sección 51 I.M.A.S.

Servicio 5103 D.G.PERSONAS MAYORES

Centro de Gasto 510300 C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES

Programa 313G PERSONAS MAYORES

bconcepto 26009 PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES

ndo

enta P.G.C.P.

oyecto de Gasto 38575 SERVIC.TELEASISTENCIA A PERSONAS MAYORES

ntro de Coste 5103000000 C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES

p. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario

Explicación gasto Contrato TELEASISTENCIA EMERGENCIA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES

Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria**

Gasto elegible

Importe Original Impor. Complementario Importe Total

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar | 19.11.2021 F. Impresión 22.11.2021 F.Contabilización 22.11.2021 F.Factura 00.00.0000



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

s Futuras:			
P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
G/313G/26009	2022	473.200,00	EUR
****TOTAL:		473.200,00	EUR
	G/313G/26009	G/313G/26009 2022	G/313G/26009 2022 473.200,00





INFORME PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES SOLICITANTES DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA Y AQUELLAS QUE ESTAN RECIBIENDO EL SERVICIO, MEDIANTE UN CONTRATO DE EMERGENCIA SOCIAL.

Con fecha 31 de octubre de 2020 el contrato 2015.20. SE-CO finalizaba su vigencia. En base a ello, el 12 de agosto de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) para la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria para personas dependientes de la Región de Murcia, expediente 51008/2020 (2020.71 SE-CO) publicándose igualmente, y en la misma fecha, en la plataforma de contratación del sector público.

Con fecha 2 de septiembre de 2020, la Organización Empresarial denominada CIRCULO EMPRESARIAL DE ATENCION A LAS PERSONAS (CEAPS) interpuso Recurso especial en materia de contratación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Desde el IMAS se procedió a suspender la licitación publicándolo en la plataforma de contratación del sector público el 7 de septiembre. Igualmente se procedió a contestar el citado recurso.

Por ese motivo, con fecha 11 de noviembre de 2020, mediante Orden de la Consejera, se declaró la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo habían solicitado y cumplían los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de contratación por emergencia social, dada la urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con los dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. Su periodo de vigencia se extendía desde el 01 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

Resuelto el citado recurso, se retomó el procedimiento de adjudicación. Con fecha 18 de febrero se realizó la primera reunión de la mesa de contratación, dando cumplimiento a la apertura pública de las ofertas realizadas por los licitadores; en éste mismo acto se requirió Informe técnico justificado y comprensivo con la valoración de cada una de las empresas, con respecto a los criterios 7.8 y 9 del Pliego.

Con fecha 2 de marzo de 2021 se reunió la mesa de contratación y, previa vista y aprobación del Informe técnico solicitado, se acordó requerir a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASITENCIALES S.A, con CIF A 80106842 la documentación a la que hace referencia el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 12 de marzo de 2021, CRUZ ROJA ESPAÑOLA interpuso recurso especial a la Mesa de Contratación, en concreto a la valoración de los criterios 7 y 8. Desde el IMAS se procedió a enviar el citado escrito al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Igualmente se procedió a contestar el citado recurso.

El órgano de contratación acuerda la adjudicación del contrato, y con fecha 21 de junio de 2021 se emite Resolución de adjudicación del mismo a la entidad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES , S.A, dando traslado a los licitadores.







Con fecha 6 de julio de 2021, tiene entrada en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comunicación del Recurso especial interpuesto por CRUZ ROJA ESPAÑOLA a la Resolución de adjudicación del contrato, y se procede a contestar el citado recurso.

Con fecha 13 de julio, tiene entrada en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comunicación del Recurso especial interpuesto por TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U a la Resolución de adjudicación del contrato, y se procede a contestar el citado recurso.

El contrato actualmente vigente establece en su PCAP, Clausula 9a. 3/ Plazo y lugar de ejecución, lo siguiente: "Dada la naturaleza de los servicios que se conciertan, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo deben preservarse de forma permanente, cuando éste contrato termine por las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones de prestación de servicios y precio, hasta el inicio de la prestación de los servicios por el ulterior adjudicatario". Es por ello que se tramitó la continuidad del contrato actual hasta el 31 de julio de 2021, agotando con ello el tiempo establecido normativamente para tal efecto. También se tramitó un contrato de emergencia con finalización el 31 de julio de 2021dado que al contrato actual no se podían incorporar usuarios.

Ambos recursos interpuestos, supusieron un nuevo retraso en la adjudicación definitiva del contrato del servicio de teleasistencia, que previsiblemente, no iba a estar firmado y en vigor para el 31 de julio de 2021, fecha en la que finalizan, tanto el contrato de continuidad como el de emergencia,. Por ello fue necesario, dada la naturaleza del servicio, la continuidad de la prestación en aquellos usuarios que disponen del servicio actualmente y la incorporación de aquellos otros que tienen solicitado el servicio, a los que hay que darle cobertura.

Por ello, se propuso con fecha 29 de julio de 2021 la declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que están en activo en el servicio y a aquellos otros que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, dada la urgente necesidad de la continuidad en el servicio y del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, cuya vigencia se extiende desde el 1 de agosto de 2021 a 30 de noviembre de 2021.

La resolución de fecha 29 de septiembre de 2021 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, emite la Resolución nº 1314/2021 en la que ACUERDA:

"Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Gil en nombre y representación de CLECE, S.A., desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Javier Sanz Sancena en nombre y representación de TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U. y estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. José Luis Morera Herranz en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA (MURCIA) contra la Resolución del Director General del Instituto Murciano de Acción Social de 21 de junio de 2021 por virtud de la cual se adjudica a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. el contrato de "servicio de teleasistencia domiciliaria para personas dependientes de la Región de Murcia",

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP".

Y en su apartado Décimo, dice:

"En definitiva, procede, por lo tanto, retrotraer las actuaciones para que por el órgano de contratación se efectúe una valoración nueva limitada al ámbito propio de los criterios evaluables

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunida d Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.;) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci





automáticamente, lo que cercena notablemente el ámbito de la discrecionalidad técnica, según se ha señalado más arriba. Es decir, se impone que el órgano de contratación se limite, en esta nueva calificación, a comprobar acríticamente si la documentación presentada por los licitadores con relación a los criterios 7, 8 y 9 se adecúa o no a las exigencias del Pliego, sin exigir requisitos que no aparecen contenidos en aquéllos ni realizar juicio técnico alguno y que, en su caso, se proceda a una nueva clasificación de las ofertas."

Esta resolución condiciona de nuevo, la disposición de un adjudicatario del contrato demorándose su resolución por los plazos administrativos establecidos. Todo ello nos lleva a concluir, que la continuidad en la prestación del servicio de 7.003 usuarios debe estar **garantizada para los citados usuarios.**

Por otro lado, el servicio dispone de una demanda de 963 solicitudes para su incorporación, a ésta fecha, a las que no va a ser posible, en las fechas estimadas su resolución; además, pueden sufrir una demora mayor. A ello hay que añadirle que mensualmente existe un número aproximado de 304 nuevos solicitantes del servicio, lo que hace pensar que a medida que se demoren los plazos, el número de solicitantes va a sufrir un incremento exponencial.

Todo ello unido a que:

- El Servicio de teleasistencia para personas dependientes es un derecho subjetivo con un plazo máximo de resolución de seis meses.
- El Servicio de Teleasistencia es una prestación pública que tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual, previniendo su dependencia y promocionando su autonomía personal, así como detectar, prevenir y en su caso, intervenir en situaciones de riesgo. Por tanto, es un recurso social de atención domiciliaria que proporciona apoyo personal para continuar en su entorno habitual a las personas dependientes, siendo un servicio fundamental en continua innovación social y tecnológica, facilita asistencia a las personas dependientes de forma ininterrumpida, realizando un seguimiento apoyo y evaluación de la situación de la persona beneficiaria del servicio mediante la comunicación periódica y la gestión de agenda personalizada. Se trata de un servicio que permite, con solo accionar el dispositivo que llevan puesto, entrar en contacto verbal, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con un centro de atención.
- En la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, este servicio ha permitido, durante el confinamiento y permite en la actualidad, que las personas dependientes hayan estado atendidas las 24 horas del día, en caso de tener alguna emergencia y apoyados emocionalmente, evitando en la medida de lo posible los sentimientos de soledad y angustia. Igualmente se ha incrementado el número de solicitudes de los usuarios, siendo éste un recurso que les proporciona seguridad y compañía.

La situación excepcional de crisis sanitaria, y las necesidades de atención y apoyo a las personas dependientes, especialmente a las que son atendidas por el servicio de teleasistencia, se han incrementado con el paso del tiempo y el avance de la pandemia.

Teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica de nuestra Región, este escenario nos lleva a adoptar medidas de protección social que deben ir dirigidas a las personas dependientes, como colectivo vulnerable y de alto riesgo. Además ello, unido a las situaciones de soledad o falta de apoyo en la red familiar, detectadas en algunos de nuestros dependientes, sitúan al Servicio de





Teleasistencia como un servicio esencial, que debe dar respuesta a esta situación de necesidad, no pudiendo demorar la Administración la resolución de su solicitud del servicio.

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece que cuando las consejerías competentes en materia de protección social tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que requieran el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente.

En el caso del servicio de teleasistencia, la situación que plantea el tener a 7.003 usuarios con servicio y la existencia de 963 personas dependientes que han solicitado el servicio (número que se va a ir incrementando con unos 304 nuevos solicitantes al mes) y que, por las circunstancias derivadas de la contratación administrativa, no van a tener acceso a dicho servicio en más de 6 meses, se estima que requiere la declaración de la urgente necesidad de prestar ese servicio de forma que se atienda a partir del mes de diciembre de 2021al número de usuarios que se ha indicado anteriormente, ascendiendo a un mínimo de 8.249 usuarios hasta el 30 de junio de 2022.

Por ello, se propone la declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que están en activo en el servicio y a aquellos otros que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, dada la urgente necesidad de la continuidad en el servicio y del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo. Todo ello, de acuerdo a la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, con la siguiente distribución:

Año	Coste Total	Aportación usuario	Aportación IMAS
2022 (01/12/2021 a	910.000,00€	436.800,00€	473.200,00€
30/06/2022)			
TOTAL	910.000,00€	436.800,00€	473.200,00€

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09. Código de Proyecto 38575

> Documento fechado y firmado electrónicamente al margen Técnica Responsable.

Vº Bº Subdirectora General de Personas Mayores

Visto el anterior Informe Propuesta que antecede y en conformidad con lo en el expresado

El Director General de Personas Mayores







EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 30 NOVIEMBRE DE 2021.

Número de expediente	Asunto
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingreso en el servicio
VA	de teleasistencia a las personas dependientes que tienen reconocido el servicio y a aquellas otras que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO